

ORDENANZA N° 435/1963

El H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades que le son propias, y las conferidas por el Artículo N° 101 de la Ordenanza N° 329, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-CONDÓNASE la deuda mantenida con la Municipalidad, por la Sociedad de Bomberos de Gálvez, en concepto de pavimentación y que asciende a la suma de \$ 51.473.22 (CINCUENTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS C/22/100).-----

ART.2°)-AUTORIZÁSE al D. Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos producto del pavimento, recaudado según el art. 98° de la Ordenanza N° 329, a los efectos de compensar la condonación efectuadas en el ART.1°).-----

ART.3°)-REMÍTASE al D.E. para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

SALA DE SESIONES, 14 DE NOVIEMBRE DE 1963.-